

K. Y G.S.N.C. C/ K.M.A. S/ VIOLENCIA
CS-02174-JP-2025

Cipolletti, 30 de diciembre de 2025

AUTOS Y VISTOS: Las presentes actuaciones caratuladas: **K. Y G.S.N.C. C/ K.M.A. S/ VIOLENCIA (CS-02174-JP-2025)** puestas a resolver,

RESULTA: Que en fecha 27/11/25 el Sr. K.M.A. solicita el levantamiento de las medidas dispuestas en autos mediante sentencia interlocutoria de fecha 18/08/25, de lo cual se corre traslada.

En fecha 23/12/25 se presenta la Sra. G.S.N.C. con el patrocinio letrado de la Dra. L.R., Defensora de Pobres y Ausentes de Cinco saltos, y presta conformidad con el pedido de levantamiento de las medidas dispuestas en autos efectuado por el denunciado.

En el día de la fecha, se presenta la Srta. K. con el patrocinio letrado de la Dra. A.M., Defensora Adjunta de la Defensoría de Pobres y Ausentes N°9, y presta conformidad con el pedido de levantamiento de las medidas dispuestas en autos efectuado por el denunciado.

Pasan los autos a **RESOLVER**.

CONSIDERANDO:

Analizada la situación planteada, atento la conformidad prestada por las denunciantes, **DISPONGO EL LEVANTAMIENTO DE LAS MEDIDAS DE EXCLUSIÓN DEL HOGAR Y PROHIBICIÓN DE ACERCAMIENTO** dispuestas en autos al **Sr. K.M.A.**, respecto de las **Sras. K. Y G.S.N.C.**.

A dichos fines, **LIBRESE** oficio a la Comisaría pertinente a fin de que tome conocimiento de lo dispuesto supra.

HAGASE SABER al **Sr. K.M.A.** que deberá continuar con el tratamiento psicológico oportunamente ordenado en autos.

Notifíquese a las partes, conforme AC. 36/22 STJ.

Despacho a cargo del letrado patrocinante del Sr. K.M.A..

Marissa Lucía Palacios
JUEZA UPF7